



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: ARTÍCULO 2° DECRETO LEY N° 9507/80 (P) MOLINA GUSTAVO ARIEL - EX-2021-2171559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2021-2171559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-339.009/11 con su Alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Martha RODRIGUEZ, progenitora del ex Sargento Gustavo Ariel MOLINA, solicita el pago del subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, en virtud de haberse producido el deceso del ex agente el día 24 de octubre de 2011;

Que por Resolución N° 839/12, se dispuso la baja obligatoria por fallecimiento del causante, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que se acredita la defunción del ex Sargento MOLINA, el vínculo invocado por la peticionante, como así también que el causante era de estado civil soltero y no tenía descendencia;

Que, asimismo, se advierte que el señor Elbio Enrique MOLINA, progenitor del causante, no pudo ser hallado a fin de comunicarle sobre el presente trámite;

Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, establece, en su parte pertinente que "...en el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres...";

Que se ha practicado la pertinente liquidación de la suma a abonar, la cual asciende a un importe total de pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$24.759,31), siendo controlada por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin tener observaciones que formular;

Que ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que Fiscalía de Estado informa que no surgen antecedentes de promoción de juicio por parte de los

causahabientes del ex efectivo;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que, la peticionante, otorga garantías suficientes para el caso en que se presentaren acreedores de igual o mejor derecho;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el pago del cincuenta por ciento (50%) del subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 a María Martha RODRIGUEZ, progenitora del ex Sargento Gustavo Ariel MOLINA y reserve la parte correspondiente a Elbio Enrique MOLINA, progenitor del causante;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a abonar a María Martha RODRIGUEZ (DNI 16.105.464 – Clase 1961) el cincuenta por ciento (50%) del subsidio por fallecimiento, previsto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, por la suma total de pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$24.759,31), y reservar el cincuenta por ciento (50%) restante a favor de Elbio Enrique MOLINA (13.597.525 – Clase 1959), progenitor del causante.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

